

Memorando Nro. SNAI-DCSVP-2024-4816-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2024

PARA: Sergio Raul Proaño Jaramillo
Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria

ASUNTO: RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN: En atención al trámite defensoría Nro. DPE-1701-170104-19-2017-000652

De mi consideración:

Por medio de la presente extiendo un atento y cordial saludo, en referencia al memorando No. SNAI-DCSVP-2024-4727-M del 14 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de Seguridad Penitenciaria, donde informa lo siguiente:

"Reciba un atento y cordial saludo, en atención al memorando Nro. SNAI-STPSP-2024-0648-M de fecha 13 de marzo de 2024 suscrito por el Sr. Sergio Raul Proaño Jaramillo SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA, quien da a conocer "en referencia al Memorando Nro. SNAI-DAJ-2024-0597-M de 12 de marzo de 2024, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica, solicito: "(...) Pongo en conocimiento el informe en cumplimiento Auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado, Causa No. 4-20-EE y 6-20-EE de 03 de marzo de 2021; Auto de verificación de sentencia 14-12-AN/21, Causa No. 14-12-AN de 07 de abril de 2021; y, Auto de verificación de cumplimiento No. 14-12-AN/21 y otros, Causa: 14-12-AN y otros. De fecha enero a marzo de 2023, respecto al auto de verificación No. 4-20-EE/21 y acumulado, causa No. 4-20-EE Y 6-20E en la cual en su recomendación numeral 2 manifiesta, "(...) 2) En el CPL de Santo Domingo No. 1 se identificó elevados niveles de autogobierno al interior de los pabellones, con los consiguientes riesgos de seguridad y de ejecución de los ejes de tratamiento en condiciones óptimas. A pesar de que recientemente en este centro se dieron incidentes graves de violencia entre PPL, no se observa la implementación de acciones dirigidas a fortalecer la gestión y control del centro, lo cual mantiene un riesgo latente de que se generen nuevos enfrentamientos. (...)"

En este sentido, por lo antes expuesto solicito de la manera más cordial se indique mediante un informe:

Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria:

-Mecanismos de prevención a fin de evitar el autogobierno de PPL dentro de los pabellones del CPL".

Antecedente;

A finales de 2018, se eliminó el Ministerio de Justicia y se dio paso a la creación del Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) degradando esta competencia al nivel de servicio en lugar de Ministerio. Cuatro años después con el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se ha comprobado que esta transformación no fue adecuada pues dio paso a un sistemático proceso de desinstitucionalización del sistema penitenciario en el Ecuador (CIDH, 2021).

El control de los Centros de Privación de Libertad se fue perdiendo debido a varios factores como son;

- *La falta de servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.*
- *Poca coordinación con Policía Nacional.*
- *Falta de control en el circuito de cámaras de seguridad.*
- *Pocos programas de los ejes de tratamiento.*
- *Falta de atención médica, psicológica y psiquiátrica para las personas privadas de la libertad*
- *Perdida del régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad*
- *Incremento u hacinamiento de personas privadas de la libertad*

Es importante destacar que la prevención del autogobierno en los centros de privación de libertad es una tarea compleja que requiere un enfoque multifacético. Es necesario combinar medidas de control y seguridad con medidas de intervención y apoyo, así como con una adecuada coordinación interinstitucional, para lo cual se

Memorando Nro. SNAI-DCSVP-2024-4816-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2024

requiere implementar;

Como medidas de control y supervisión;

- *Incrementar la presencia y vigilancia por parte de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en áreas comunes y de libre circulación.*
- *Implementar sistemas de video vigilancia en puntos estratégicos del centro penitenciario.*
- *Solicitar el apoyo de Policía Nacional para realizar requisas periódicas en las celdas y pabellones para detectar oportunamente artículos prohibidos o ilícitos.*

Intervención y apoyo;

- *Brindar programas educativos, laborales y de tratamiento a las personas privadas de libertad para promover su reinserción social.*
- *Fomentar la participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y recreativas.*
- *Ofrecer atención psicológica y psiquiátrica a las personas privadas de libertad que lo necesiten.*

Medias disciplinarias:

- *Aplicar sanciones disciplinarias a las personas privadas de libertad que incumplan las normas de seguridad de los centros de privación de libertad.*
- *Establecer un sistema de clasificación de las personas privadas de libertad en función de su peligrosidad y riesgo de reincidencia.*
- *Separar a las personas privadas de libertad que sean líderes de grupos criminales o que representen un peligro para la seguridad del centro penitenciario, con el objeto que no puedan establecer algún tipo de control o influencia en las demás PPL.*
- *Trasladar a las PPL que provoquen desmanes, amotinamientos hacia un centro de vigilancia especial para privados de libertad que por condiciones de peligrosidad y seguridad representan un riesgo para la población penitenciaria.*

Coordinación interinstitucional:

- *Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones que intervienen en el sistema penitenciario (Policía Nacional, Snaí, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Deporte y Ministerio de Cultura)*
- *Compartir información y buenas prácticas entre las diferentes instituciones.*

Conclusión;

Como se ha podido observar, los efectos directos de la crisis carcelaria en Ecuador han derivado en una violencia sin precedentes producto de la disputa entre bandas rivales, por este motivo es primordial aplicar las medidas de control, supervisión y disciplinarias que se ha detallado en líneas anteriores, con el objeto de evitar que líderes de grupos criminales, puedan influir en el comportamiento de las PPL y retomen el control de los centros penitenciarios".

En relación a lo expuesto, pongo en conocimiento a usted señor Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria sobre la respuesta a la petición de información solicitada por el área jurídica, información otorgada por la jefatura del cuerpo de seguridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. SNAI-DCSVP-2024-4816-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Willian Gustavo Samaniego Espinoza
DIRECTOR DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA

Referencias:
- SNAI-DCSVP-2024-4727-M